

**RESOLUCIÓN N° 280 de 2021
(14 de septiembre de 2021)**

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a) en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa “está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.”.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)”

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 define los deberes de las autoridades en la atención al público frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten.

Que el artículo 13 ídem, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece que “(...) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...)”.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la estrategia de lucha contra la corrupción de cada entidad debe contemplar, entre otras “(...) las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...)”.

RESOLUCIÓN N° 280 de 2021
(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a) en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que a través del Decreto Distrital 197 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021, se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá, D. C., en la cual se describen los referentes conceptuales, el enfoque de derechos y los principios generales sobre los cuales se debe desarrollar dicha política.

Que el Decreto 847 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021, señala en el artículo 13 que “en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal. Parágrafo 1. Se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor”.

Que el artículo 14 de la norma en cita contempla las funciones del Defensor de la Ciudadanía.

Que mediante Circular 055 de 2021, se socializó el Manual Operativo del Defensor a la Ciudadanía, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de los lineamientos, gestión y articulación institucional para la presentación de informes de los defensores de la ciudadanía, y establecer un insumo fundamental para garantizar día a día la transparencia, la colaboración, la participación ciudadana y mejorar el servicio a la ciudadanía en la Administración Distrital.

Que mediante Resolución No. 262 de 26 de agosto de 2020, el Director General del IDPAC designó como Defensor (a) Ciudadano (a) en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, a la servidora pública Omaira Morales Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.481, Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, código 115 grado 01, por el término de un (01) año.

Que con el fin de dar continuidad a la gestión y las acciones que realiza el Defensor del Ciudadano del Instituto, se evidencia la necesidad de realizar la designación a que se refiere el Decreto 847 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como Defensora del Ciudadano a la Jefe de Oficina Asesora, código 115 grado 01, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad.

RESOLUCIÓN N° 280 de 2021
(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se designa al Defensor (a) del Ciudadano (a) en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la notificación del presente acto administrativo a la servidora pública **OMAIRA MORALES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.481



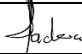
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 262 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Luis Fernando Ángel Aros Profesional Universitario 219-01		13-09-2021
Revisado Por:	Valentina Vásquez Sánchez Contratista Secretaría General		13-09-2021
Aprobado por	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General		13-09-2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			